



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 233/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 233/18

Sucre, 05 de julio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 208/18, el H. Concejo Municipal, determinó realizar INSPECCIÓN al Distrito -2, a la zona de Ankupiti, Horno Ck'asa, Ckatalla Baja, entre otros lugares, el día viernes 06 de julio de 2018, a hrs. 09:00, por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, con la finalidad de verificar in situ los terrenos y los alcances de la Ordenanza Municipal N° 23/14.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de julio de 2018, el H. Concejo Municipal, por situaciones de fuerza mayor (ausencia de varios Concejales y Concejales, por encontrarse declarados en comisión oficial de servicios), el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 208/18 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA de inspección, que estaba fijada para el día viernes 06 de julio de 2018, **POR EL DIA VIERNES 13 DE JULIO DE 2018, a hrs. 10:00 a.m.**, con la finalidad de realizar la INSPECCIÓN al Distrito -2, zona de Ankupiti, Horno Ck'asa, zona Ckatalla Baja, por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, a efectos de verificar in situ los terrenos y los alcances de la Ordenanza Municipal N° 23/14, en lo demás se mantiene vigente la Resolución N° 208/18 (haciendo constar que el Concejales: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, se encuentra declarado en Comisión Oficial de servicios, por Resolución N° 049/18, a los fines administrativos).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 1° de la Ley Autónoma Municipal N° 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" dice: El objeto de la presente Ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigentes.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 233/18

PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1º. Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 208/18 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA de la INSPECCION que estaba fijada para el día viernes 06 de julio de 2018; POR EL DIA VIERNES 13 DE JULIO DE 2018, a Hrs. 10:00 a.m., con la finalidad de realizar la INSPECCIÓN al Distrito-2, zona de Ankupiti, Horno Ck'asa y Ckatalla Baja, por el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES y CONCEJALAS: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Sra. Juana Maldonado Picha, Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Santiago Ticona Yupari y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal, a efectos de verificar in situ los terrenos y considerar los alcances de la Ordenanza Municipal N° 23/14, en lo demás se mantiene vigente la Resolución N° 208/18 (haciendo constar que el CONCEJAL: Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, se encuentra declarado en comisión oficial de servicios, por Resolución N° 049/18, a los fines administrativos.

Art. 2º. La Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones, para que asistan todos los Concejales, Concejalas y los Asesores, personal de apoyo que corresponda, a la INSPECCIÓN programada, como se indica en el art. 1º de la presente Resolución.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.